



ANUNCIO B.O.P

Por Resolución de Alcaldía nº 55 de fecha 7 de marzo de 2024 se aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación instado por D. Antonio Plata Gil con D.N.I Nº **. *62.49*-, para ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de Vehículos fuera de uso (EXPDTE. BHA PA01_19), en Parcela 54 del Polígono 4 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A004000540000KB, que cuenta con una superficie de 21.670 m² (2'1670 Ha) y tiene un uso Industrial (Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso CARD-VFU), siendo el tenor literal del citado acuerdo el que a continuación se detalla:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL “DESGUACE LA LUISIANA” EN PARCELA 54, POLÍGONO 4 DE LA LUISIANA.

Vista la Resolución de Alcaldía N. ° 165 de fecha 4 de octubre de 2019 donde se aprueba la admisión a trámite del Proyecto de Actuación instado por D. Antonio Plata Gil para ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de Vehículos fuera de uso (EXPDTE. BHA PA01_19).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que se informa que el proyecto es compatible con el planeamiento municipal vigente en el municipio y la idoneidad del proyecto para su tramitación en virtud del ar. 32 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Una vez finalizado el periodo de información pública relativo a la admisión a trámite de dicho proyecto, así como notificación a aquellos propietarios de terrenos que pudieran resultar afectados por un plazo de veinte días.

Visto que todos los informes de los organismos sectoriales requeridos se han emitido en sentido favorable, así como el informe de los Servicios Técnicos Municipales, visto el informe jurídico de fecha 7 de marzo de 2024 y considerando que la aprobación definitiva corresponde a la Alcaldía de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 21.1.j) y q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se aprueba el presente acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Plata Gil D.N.I Nº **. *62.49*-, para ampliación de centro autorizado de recepción y descontaminación de Vehículos fuera de uso (EXPDTE. BHA PA01_19), en Parcela 54 del Polígono 4 del término municipal de La Luisiana que se corresponde con la parcela con referencia catastral 41056A004000540000KB, que cuenta con una superficie de 21.670 m² (2'1670 Ha) y tiene un uso Industrial (Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso CARD-VFU).

SEGUNDA. Informar al promotor que, en virtud de lo determinado por el ar. 33.4.d) del Reglamento General de la LISTA, una vez aprobado el procedimiento de autorización previa, el promotor tiene la obligación de solicitar las licencias urbanísticas correspondientes para la implantación de las edificaciones y/o instalaciones solicitadas (ejecución de nave almacén de nueva planta de 414'64 m² construidos y legalización de ampliación de 249'68 m² de nave cobertizo existente, en este caso), conforme al Proyecto de Actuación, en el plazo máximo de un

Código Seguro De Verificación:	WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/03/2024 13:57:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==		





año desde la fecha de resolución. El transcurso de dicho plazo determinará la caducidad de la autorización, que será declarada previa audiencia al interesado

TERCERA. Informar al promotor conforme al artículo 22.5 de la Ley, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, se establece una prestación compensatoria de naturaleza no tributaria que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, con una cuantía del diez por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, sin perjuicio de las reducciones que puedan practicarse sobre la misma conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales. Esta prestación se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

CUARTA. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía”

En La Luisiana, a la fecha de la firma.
LA ALCALDESA,

Fdo: M.^a Valle Espinosa Escalera

Código Seguro De Verificación:	WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Espinosa Escalera	Firmado	07/03/2024 13:57:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WV76i50CsNzqf0x+CK9oyg==		

